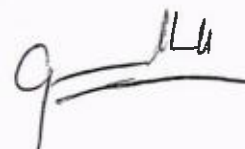


CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria **CERTIFICA:** Que en Acta de fecha nueve (09) de junio de 2020, se emitió la siguiente Resolución de Sesión Extraordinaria 15-2020 celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria por medios electrónicos: **"CONSIDERANDO:** Que habiendo sido resuelto en Sesión Extraordinaria 10-2020 de fecha 7 de mayo declarar fracasado el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENP- 01-2020 para el SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA ENP." de 2020, en el mismo acto, y con base en la declaratoria de emergencia sanitaria nacional declarada mediante PCM-05-2020, el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria Autorizó el inicio de un nuevo proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, para el **SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA ENP** para el período 2020-2021 Empresa Nacional Portuaria, debiendo la administración incorporar los requisitos mínimos mínimas exigidos para este tipo de proceso, y mantener las condiciones de la prestación del servicio requeridas, tal y como fueron determinadas en los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación para el servicio de Seguro declarado fracasado. **CONSIDERANDO:** Que mediante proceso de Contratación Directa CD-ENP-03-2020 se invitó a presentar ofertas a las empresas aseguradoras MAPFRE HONDURAS, SEGUROS EQUIDAD, SEGUROS CREFISA, SEGUROS CONTINENTAL S.A Y SEGUROS ATLANTIDA S.A., de las cuales únicamente Seguros Atlántida formalizó una oferta con los requisitos de Ley por valor de Cuarenta y Seis millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos



Ochenta y Ocho Lempiras con 12/100 (L 46,953,488.12), valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas. **CONSIDERANDO:** Que habiendo sido evaluada la oferta por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto, ésta recomendó mediante Acta de fecha 13 de mayo de 2020, que la oferta presentada por Seguros Atlántida S.A cumplía con los requisitos legales, económicos y técnicos, y con base en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Cláusula IO-11 del Documento Base, se procediera a invitar a negociar a la empresa aseguradora Seguros Atlántida S.A y posteriormente efectuar la suscripción del respectivo contrato y proseguir con los trámites de Ley, asegurando la vigencia del contrato a partir del 18 de mayo 2020 al 18 de mayo de 2021. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de mayo de 2020, una vez efectuada la negociación, la Comisión Evaluadora emitió el Acta correspondiente al proceso, en donde se fija el precio negociado del contrato para el **SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA ENP** para el período 2020-2021 entre la Empresa Nacional Portuaria y Seguros Atlántida S.A en Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Mil Lempiras Exactos (L 46,800.00), determinando que existe disponibilidad presupuestaria para cumplir el compromiso de pago. **CONSIDERANDO:** Que los contratos producto de una Contratación Directa por razones de emergencia deberán aprobarse por el órgano de dirección superior en la Administración Descentralizada y su expediente de antecedentes deberá remitirse al órgano contralor de Estado. **POR TANTO**, este Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en uso de sus facultades y con base en los dispuesto en los Artículos 146 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO. Aprobar** en todas sus partes el Contrato para el



SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA ENP No. CD-ENP-9-2020 entre la Empresa Nacional Portuaria y Seguros Atlántida S.A, por un valor de Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Mil Lempiras Exactos (L 46,800,000.00) y una vigencia comprendida del 18 de mayo de 2020 al 18 de mayo de 2021, para el cual existe disponibilidad presupuestaria. **SEGUNDO.** Instruir a la Administración a remitir, dentro del término de Ley, el contrato aprobado y sus antecedentes al Tribunal Superior de Cuentas. **TERCERO.** Esta Resolución es de efecto inmediato."

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortés, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veinte, a las 16:15 horas.

Ing. Gerardo Murillo
Secretario.

